



ALCALDÍA ALVARO OBREGO DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO



Ciudad de México a 24 de noviembre de 2022 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0268/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 08 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210081642483, donde solidita la valoración de 1 árbol ubicado en de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- En fecha 04 de noviembre de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el evantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 04 de noviembre de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos

Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas. Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen DE OPERATION derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de yas pel conformidad con la siguiente descripción:

Dia: 2

SUAC 221008164248

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Cludad de México





ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE

2022 Flores

DICTAMEN TÉGNICO DE ARBOLADO

1					SUAC						2210081642483			UBICACION				
See				IV B	embre/2022				HORA:					_	Via Publica			
DIRECCIÓN:			.1.1	Eliminado el domicilio									-	DICTAMEN NO. 0267				
	NOMBRE COMUNICIENT	DOMICITIO		UBICACION	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURÀ	CONDICIÓN	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	The state of the s	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
ali a	nosaeribila	0		0	()									nees	Telefonía		bangt 10°,	boi plantado en eta, tronco inclinado rama codominante, oa desbalanceada,
	JACARANDAJiscaranda mimosaetiblia	Eliminado el domicilio	Eliminado el domicilio	Banduela	14	Buena 5 a 19	Ninguno	Cableado Eléctrico y Tel Poda	inter eld invad vecind exce di expu ire cos	ramas largas que interferen con cableado eléctrico, lelefonia e invaden inmueble y predir vecino, ramas muertas con exceso de peso y riesgo de desgale, raices expuestes, que levanto y fracturo banqueta y obstrucción al abrir el Zaguáh, se recomienda receivación de la misma								

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118NORMA AN BIENTAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales, 6., 6.3. 6.3.1. 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.5. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de scuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORÓ

David Jiméfiez Hernández

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De Acreditación 20

SUAC 2210081642483

Página2 | 4 CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS / NUESTRA CASA







ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

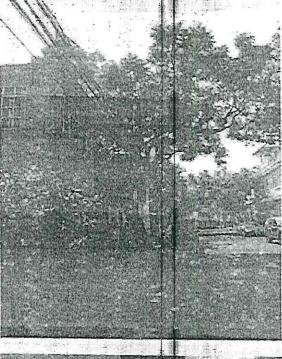


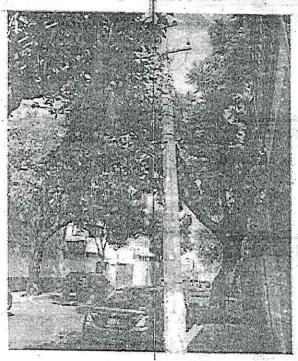
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

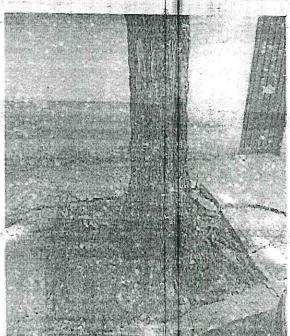
SOLICITANTE:		SUAC:	2210081642483	UBICACION
FECHA:	4/Noviembre/2022	HORA:	10:30	Via Publica
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio		DICTAMEN NO. 0267	















ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

		and the second s	The state of the s		12/00/2 (STO)	
١.	I. Se dictaminó procedent	e la poda de 1 (u	ino) árbol de la es	specie: JACARA	NDA/Jacara	ında
	mimosifolia; que se ye	rgue en	Eliminado el domicilio	de est	a Alcaldía Ál	varo
	Obregón, por la que las	acciones a ejecut	ar quedan sujetas	al cumplimiento	de lo estable	cido
	en la Ley Ambiental de	Protección a la	Tierra en el Distr	ito Federal, así	como la No	rma
	Ambiental para el Dis					
	cumplimiento de requisito					
	de actividades de poda,					
	los trabajos.			1,012,54	r Salin	

II. Derivado de la anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en vitud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: JACARANDA/Jacaranda mimosifolia; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda pajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente ETDL/SVL/Srp*

SUAC 2210081642483